



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0464 - 2009- GORE-ICA/PR Ica, 31 AGO. 2009

Visto el Oficio N° 285-2009-OAPH, mediante el cual se remite la Directiva "Normas para el desplazamiento del Personal del Gobierno Regional de Ica mediante la modalidad de Rotación";

CONSIDERANDO:

Que, existiendo preocupación en el ámbito de la Región Ica respecto a la forma de desplazamiento de personal tanto en el lugar habitual de trabajo como en distinto lugar geográfico se ha visto por conveniente elaborar una directiva que norme el adecuado procedimiento de las acciones administrativas que permitan el desplazamiento de los servidores del ámbito a la Sede del Gobierno Regional de Ica y de las Direcciones Regionales bajo la modalidad de Rotación;

Que, la Directiva en mención ha sido elaborada acorde a la normativa sobre Desplazamiento de Personal sin confinar los derechos de los servidores, tratando de dar unidad, coherencia racionalidad y eficiencia a la gestión administrativa a nivel Institucional;

Estando a lo expuesto, y acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Regional "Normas para el desplazamiento del Personal del Gobierno Regional de Ica mediante la modalidad de Rotación"; que consta de ocho (08) numerales y que forman parte integrante de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a los Órganos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica y a las Direcciones Regionales Sectoriales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Agosto del 2009

Of. Circular N° 1297-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0464-2009 de fecha 31-08-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

**NORMAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ROTACION**

DIRECTIVA REGIONAL N° 0003 -2009-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH

FORMULADA : Oficina de Administración del Potencial Humano de la Oficina Regional de Administración.

FECHA : Ica, **31 AGO. 2009**

I.- FINALIDAD

Contar con un documento que norme el adecuado procedimiento de las acciones administrativas que permitan el desplazamiento de los servidores del ámbito a la Sede del Gobierno Regional de Ica y de las Direcciones Regionales bajo la modalidad de Rotación.

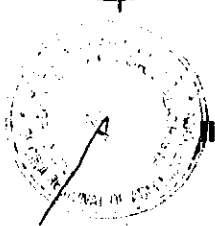
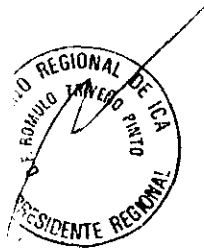
II.- OBJETIVOS

1. Actualizar y adecuar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores del ámbito del Gobierno Regional de Ica a nivel de Sede y las Direcciones Regionales Sectoriales, bajo la modalidad de Rotación.
2. Efectuar desplazamiento mediante la modalidad de Rotación, por el cual el servidor va a pasar a desempeñar diferentes o similares funciones dentro o fuera de la entidad en el ámbito de la Región teniendo en consideración las necesidades del servicio, como también la formación educativa, capacitación y experiencia, según su grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzada.

III.- BASE LEGAL

1. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
2. Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
3. Decreto Legislativo N° 267 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"
4. Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa".
5. Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009".
6. Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP.

IV.- ALCANCE



Las disposiciones de la presente Directiva serán de aplicación para todos los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica y las Direcciones Regionales Sectoriales bajo el régimen laboral del D.Leg. 276.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 5.1 Para efectivizar la acción administrativa de desplazamiento bajo la modalidad de Rotación de los servidores del ámbito de la sede del Gobierno Regional de Ica y de las Direcciones Regionales Sectoriales, es necesario que la entidad de origen tenga conocimiento de la petición a fin de que pueda pronunciarse favorablemente sobre el pedido u objetarle por razones propias del servicio.
- 5.2 La entidad de origen tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para expresar su aceptación o no aceptación del pedido formulado por la entidad de destino, entendiéndose que de no dar respuesta en dicho plazo, se habría generado una aceptación tácita, quedando la entidad de destino facultada para ejecutar la acción administrativa de Rotación.
- 5.3 Las Rotaciones a otras entidades del ámbito de la Región diferente al de la residencia habitual, deberá contar con el consentimiento expreso del servidor. Se considera como lugar habitual de trabajo al que corresponda al ámbito jurisdiccional donde labora el servidor. Ejemplo, en caso de que labore en Ica y sea Rotado a Chíncha, Pisco, etc.
- 5.4 Antes de ejecutar el desplazamiento del servidor se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con Proceso Administrativo Disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente. Según sea el caso, no procede la Rotación.



VI.- MECANICA OPERATIVA.

- 
- 6.1. Para efectuar la rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que el servidor reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.
- 6.2. La Rotación se efectiviza por:
- 6.2.1. En el lugar habitual de trabajo: Memorando de la máxima autoridad administrativa.
 - 6.2.2. En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad de destino.
- 6.3. Para que se efectúe la Rotación deberá existir la plaza vacante en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), sea en el lugar habitual de trabajo o en la entidad de destino.
- 6.4. El servidor Rotado deberá realizar la Entrega de Cargo correspondiente al jefe Inmediato o a quien este designe.

- 6.5. Documento de aceptación, por parte del servidor cuando la rotación es en distinto lugar geográfico.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las Oficinas de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales o quienes hagan sus veces, propondrán las normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.
- 7.2. Los servidores del ámbito de la Región Ica no comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que sea aplicable, salvo disposición expresa en contrario.

VIII.- RESPONSABILIDAD.

- 8.1. Los Jefes de Personal o quienes hagan sus veces en la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales, son los responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.